

EJEMPLOS DE MANUALES

CURSO NÓMINAS, SEGURIDAD SOCIAL Y CONTRATACIÓN LABORAL



*C/Marques de Estella, 15
29670 San Pedro Alcántara
Málaga*

 **952782877**

www.academia-tron.com
info@informaticatron.es

Desde 1987... al servicio de la Formación Empresarial

El período de prueba

Según el Estatuto de los Trabajadores, al inicio de la relación laboral las partes pueden pactar voluntariamente un período de prueba. Por tanto el período de prueba es algo voluntario y no obligatorio para las partes del contrato de trabajo. Ahora bien, en caso de pactarse el período de prueba, éste debe constar siempre por escrito.

Por tanto dos son las características que definen la **forma** del período de prueba:

- por escrito
- al inicio de la relación laboral.

La **finalidad** del período de prueba es que las partes se conozcan mutuamente, tanto en el aspecto personal como en el profesional.

Sólo sería válido el período de prueba si el trabajador no ha desempeñado con anterioridad esas mismas funciones en la empresa, independientemente del contrato que hubiera tenido con anterioridad.

Si a un trabajador se le encomiendan funciones distintas a las que venía realizando, podría pactarse un nuevo período de prueba.

La **duración** del período de prueba será aquella estipulada por el Convenio Colectivo correspondiente.

Si el Convenio Colectivo no establece ninguna duración para el período de prueba, la duración máxima sería la siguiente:

1. en empresas de 25 o más trabajadores:
 - 1.1. máximo 6 meses para los técnicos titulados.
 - 1.2. máximo 2 meses para el resto de trabajadores.
2. en empresas de menos de 25 trabajadores:
 - 2.1. máximo 6 meses para los técnicos titulados.
 - 2.2. máximo 3 meses para el resto de trabajadores.

Durante el período de prueba el empresario y el trabajador están obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de dicho período de prueba.

El trabajador, durante el período de prueba, tendrá los mismos derechos y obligaciones como si fuera de la plantilla, a excepción de los derivados de la resolución de la relación laboral, ya que ésta podrá extinguirse en cualquier momento y a instancia de cualquiera de las partes.

Si el trabajador supera el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo del período de prueba como antigüedad.

Si el trabajador no supera el período de prueba, el empresario tiene obligación de comunicárselo por escrito, sin que el trabajador tenga derecho a indemnización alguna.

SEPE- CONTRAT@

Mediante esta tarea el usuario principal o asociado podrá realizar comunicaciones de la contratación a través de los datos de la comunicación del contrato.

Aparece la selección del tipo de contrato al que corresponde la comunicación que se va a realizar, o bien, obtener información previa sobre los tipos de contratos si se desconoce a qué contrato corresponde la comunicación que se pretende realizar.

1. Clic en **Acepto**

acepto

Rellena los datos que solicitan de la empresa, al final tendrás que escoger el lugar de presentación y el tipo de empresa

Otros datos de la Empresa

Correo electrónico :

Número de Teléfono (*):

Número de Fax (*):

Lugar de presentación

Lugar de presentación :

Tipo de Empresa

Indique el tipo de Empresa que solicita la autorización

Empresa que va a actuar exclusivamente en nombre propio

Grupo de Empresas

Empresa que va a actuar en representación de terceros

Colegiado profesional de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Colegiado profesional de alta en la Mutualidad de :

(*) Campo opcional
 (1) Opcional para tipo de documento distinto de NIF
 (2) En el caso de Colegiado Profesional que carezca de Cuenta de Cotización este dato no se cumplimentará

2. Clic en **Aceptar**

Solicita la confirmación de los datos y nos indica el plazo que tenemos para entregar la solicitud en la oficina elegida.

¿ Desea usted definitivamente tramitar su solicitud ?

En caso afirmativo, su solicitud es enviada al Servicio Público de Empleo por usted elegido y dispone de 30 días naturales para presentar ante el mismo la solicitud que mostramos posteriormente:

3. Clic en **SI**

Centro de Enseñanzas Profesionales TRON

Ahora procedemos a asignarle la clave personal

Certific@2

Descripción

Certific@2 es una aplicación web que el Servicio Público de Empleo Estatal pone a disposición de empresarios y colegiados profesionales para la transmisión de las siguientes comunicaciones:

- Certificado de empresa de cese de la relación laboral.
- Periodos de actividad laboral de los trabajadores fijos discontinuos y los afectados por un expediente de regulación de empleo de suspensión o de reducción de jornada, permitiendo al trabajador tramitar las reanudaciones de la prestación sin tener que desplazarse a las oficinas en estos supuestos.
- Altas de prestaciones de trabajadores afectados por expediente de regulación de empleo.
- Comunicación previa de datos sobre despidos colectivos, suspensión de contratos y reducción de jornada, prevista en la Orden ESS/982/2013.

Acceso a la Aplicación

1. Entra en www.sepe.es
2. Accede al menú **Prestaciones** y seguidamente **clic en Certific@2**



Accedemos al apartado de Certific@2

3. Busca y haz clic en **Acceso a la aplicación**

CONVENIOS COLECTIVOS Y PROBLEMÁTICA LABORAL

Convenio colectivo es todo acuerdo escrito relativo a las condiciones de trabajo y de empleo, celebrado entre el empleador y los trabajadores.

Conflicto colectivo es toda alteración de la normalidad laboral por discrepancias entre la empresa y una parte o todos sus trabajadores sobre cualquiera de las materias objeto de la relación laboral. La Constitución reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de presión por parte de los trabajadores como la huelga y por parte de los empresarios el cierre patronal.

1. PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA

Los representantes de los trabajadores en la empresa son los Delegados de Personal y los Comités de Empresa. Los Delegados se eligen en las empresas o centros de trabajo de menos de 50 y más de 10 trabajadores. En las que tengan menos de 6 no hay representantes legales; y en las que tengan entre 6 y 10, lo habrá sólo si los trabajadores deciden por mayoría que lo haya.

HASTA 30 TRABAJADORES	1 Delegado de personal
DE 31 A 49 TRABAJADORES	3 Delegados de personal

El Comité de Empresa se elige en las empresas o centros de trabajo cuyo censo de trabajadores sea de 50 o más. El número de miembros que componen el Comité varía en función de la plantilla de la empresa.

HASTA 100 TRABAJADORES	5
DE 101 A 250 TRABAJADORES	9
DE 251 A 500 TRABAJADORES	13
DE 501 A 750 TRABAJADORES	17
DE 751 A 1.000 TRABAJADORES	21

En las empresas de más de 1.000 trabajadores, se eligen 2 miembros del Comité de Empresa por cada mil trabajadores o fracción, con un máximo de 75 miembros.

COMPETENCIAS

Tanto los Delegados de Personal como los Comités de Empresa tienen las siguientes competencias.

EJEMPLO CÁLCULO BASE CONTINGENCIAS COMUNES

Ejemplo práctico para determinar las percepciones que se incluirán en la base de cotización por contingencias comunes y la cuantía correspondiente. También se detallará el cálculo de la prorrata de las pagas extras y si el resultado se encuentra comprendido entre el mínimo y máximo permitido.

Se trata de un trabajador que desde el mes de Julio del año 2014 presta sus servicios en una empresa de servicios con categoría profesional de subalterno, recibiendo por sus trabajos las siguientes percepciones:

Salario base: 880 € mensuales.

Incentivos: 22 € mensuales.

Plus de distancia: 143 € mensuales.

Por gastos de manutención debidamente justificados correspondientes a 5 días de desplazamientos al lugar de trabajo sin pernocta: 210 € totales.

También tendrá derecho a recibir anualmente **dos pagas extraordinarias** de la cuantía de su salario base.

7

Solución:

1. Para calcular la base de cotización por contingencias comunes, calcularemos para cada una de las percepciones las cuantías a tomar y las cuantías a descartar:

Salario base = 880 (al tratarse de una percepción salarial toda la cuantía entrará en la BCC).

Incentivos = 22 (del mismo modo que la cantidad anterior, por tratarse de una percepción salarial toda la cuantía será incluida en la base).

Plus de distancia = 143 importe íntegro

Gastos de manutención = 76,65 calculados de la siguiente forma: **210 € - (26,67 x 5 días)**.

Prorrata de las pagas extras = 146,67 calculados de la siguiente forma: **(2 pagas x 880 € unitarios)/12**.

De este modo la base de cotización por contingencias comunes resultará:

$$\text{BCC} = (880 + 22 + 143 + 76,65) + (146,67) = 1.015,15 + 146,67 = 1.268,32 \text{ €}$$

BASE DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES O ACCIDENTES

Esta base de cotización pretende la cobertura de los riesgos derivados de accidentes laborales o enfermedades profesionales. De este modo el trabajador que sufra un accidente profesional tendrá derecho a recibir prestaciones sanitarias y económicas.

7

EJEMPLO PRÁCTICO

Se realizará el cálculo de la base de cotización por contingencias comunes de un trabajador con contrato indefinido y categoría profesional de oficial administrativo; causa baja en la empresa por una enfermedad común el día 12/10/14, situación hasta el día 25 del mismo mes, el cual reanuda su actividad laboral.

La base de cotización por contingencias comunes y profesionales del anterior a la Incapacidad fue de 1.789,67. Las percepciones que recibo en activo son las siguientes:

- **Salario base:** 1.452 € mensuales.
- **Plus por Actividad:** 84 € mensuales.
- **Plus Distancia:** 150 € mensuales.

Ha realizado horas extraordinarias por fuerza mayor el día 9: 8 horas abonadas a 12 € por hora.

Además tendrá derecho a recibir dos pagas extraordinarias de la cuantía del salario base.

Se pide calcular la base de cotización por contingencias comunes para este trabajador.

Lo primero que debemos averiguar son los días de alta y de baja correspondientes a este trabajador, de este modo se aplicarán los días de alta para la BCC de alta y los días de baja para la segunda parte de la misma (BCC baja).

Días de alta = 16 días (desde el día 1 hasta el día 10 y desde el día 25 hasta el día 31).

Días de baja = 15 días (desde el día 11 hasta el día 24 ambos inclusive)

Dada esta circunstancia, todos los conceptos a percibir por el trabajador en situación de alta se verán disminuidos en la proporción de días trabajados (recordamos que por los días en situación de incapacidad el trabajador recibirá una prestación).

- **Salario base** = $(1.452/30) \times 16$ días = 774,40 €
- **Plus convenio** = $(80/30) \times 16$ días = 44,80 €
- **Plus transporte** = $(150/30) \times 16$ días = 80 €

Una vez que conocemos las cantidades a percibir en situación de alta podemos calcular la base de cotización por contingencias comunes. La BCC para este trabajador estará dividida en dos partes bien diferenciadas:

a. **BCC Alta** $(774,40 + 44,80 + 80) + (2 \times 1.452 / 360) \times 16 = 1.028,27$ €

RETRIBUCIÓN MENSUAL					
Mensualidad	MARZO	CNAE			
Ocupación	a	Grupo Cot.	OFICIALES ADMINISTRATIVOS		
Contrato	100	Fecha Inicio	01/01/2013	Edad	28
Datos Salario					
Salario Base	1.900 €				
Plus de Convenio	140 €				
Plus de Asistencia	100 €				
Plus					
Horas Extras FM					
Horas Extras NE					
Pagas Extras	2 de Salario Base				
IRPF	16%				
Otros Datos					
Observaciones					

1. Base para Contingencias Comunes (BCC)

- Suma Conceptos computables: 2.140,00 € (**1900+140+100**)
- Prorrata= 316,67 € (**1900x2/12**)
- **BCC= 2.456,67 €** (Mínimo= 1.045,20 € Máximo= 3.597,00 €)

2. Base para Contingencias Profesionales (AT y EP) BCP

- Suma Conceptos computables: 2.140,00 €
- Prorrata= 316,67 €
- **BCP= 2.456,67 €** (Mínimo= 753,00 € Máximo= 3.597,00 €)

3. Base para FGS y FP: 2.456,67 €

4. Base para Desempleo: 2.456,67 €

B. Cuotas de cotización

1.- Contingencias Comunes

Empresario: $2.456,67 \times 23,60\% = 579,77 \text{ €}$
 Trabajador: $2.456,67 \times 4,70\% = 115,46 \text{ €}$

2.- Contingencias Profesionales (AT y EP)

Empresario ocupación (a):
 IT : $2.456,67 \times 0,65\% = 15,97 \text{ €}$
 IMS : $2.456,67 \times 0,35\% = 8,60 \text{ €}$

24,57 €

3.- Desempleo

Empresario: $2.456,67 \times 5,50\% = 135,12 \text{ €}$
 Trabajador: $2.456,67 \times 1,55\% = 38,08 \text{ €}$

4.- Fondo Garantía Salarial

Empresario: $2.456,67 \times 0,20\% = 4,91 \text{ €}$

5.- Formación Profesional

Empresario: $2.456,67 \times 0,60\% = 14,74 \text{ €}$
 Trabajador: $2.456,67 \times 0,10\% = 2,46 \text{ €}$

6.- Importe retención

$2.140,00 \times 16\% = 342,40$

Empresa INFORMATICA TRON S.L.
 Domicilio MARQUES DE ESTELLA, 15
 C.I.F. B29378148
 Codigo de cuenta de cotizacion a la
 seguridad social 29321456789

Trabajador RETRIBUCION MENSUAL
 NIF XXXXXXXX tipo de contrato 100
 Nº afiliación la seguridad social XXXXXXXXXX
 categoría o grupo profesional LICENCIADO
 grupo de cotización 1

Periodo de liquidación del 01 de Enero al 31 de Enero de 2011

T.días 30

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales

Salario base	1.900,00
Complementos salariales	
<i>antigüedad</i>	
<i>plus convenio</i>	140,00
<i>plus asistencia</i>	100,00
horas extraordinarias estructurales	0,00
Horas extraordinarias no estructurales....	0,00
Gratificaciones extraordinarias	
Salario en especie	

2. Percepciones no salariales

Indemnizaciones o suplidos	
Prestaciones e indemnizaciones de la seguridad social	
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
otras percepciones no salariales	

A. TOTAL DEVENGADO **2.140,00**

II. DEDUCCIONES

1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la seguridad social y conceptos de recaudación conjunta

		BASES	
Contingencias comunes	4,70 %	2.456,67	115,46
Desempleo	1,55 %	2.456,67	38,08
Formación profesional	0,1 %	2.456,67	2,46
Horas extraordinarias			
Fuerza mayor o estructurales	2 %		0,00
No estructurales	4,7 %	0,00	0,00
TOTAL APORTACIONES			156,00

2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 16 % 2.140,00 342,40

3. Anticipos

4. Valor de los productos recibidos en especie

5. Otras deducciones

B. TOTAL A DEDUCI **498,40**

LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) **1.641,60**

Firma y sello
de la empresa

De De
Recibi

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCION DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes:

Remuneración mensual	2.140,00
Prorrata de pagas extraordinarias	316,67
TOTAL	2.456,67

2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP)

y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, fondo de garantía salarial) 2.456,67

3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias -

4. Base sujeta a retención del IRPF 2.140,00

Explicación de las Operaciones



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recibo de Liquidación de Cotizaciones

Datos de Envío

Nº Autorización:

Referencia de env

Código envío:

Datos de empresa

Código Cuenta Cotización:

Periodo Liquidació

Calificador de liquidación:

Razón Social:

Código de empresario

Entidad AT y EP:

Nº de trabajadores:

Modalidad de pag

Codificaciones informáticas

REFERENCIA	FECHA:	HORA	HUELLA	PÁGINA
------------	--------	------	--------	--------

Descripción	Base	Importe	CLV
Contingencias Comunes	2456,67	695,24	
Líquido Contingencias Comunes	0,00	695,24	
IT de accidentes de trabajo	2456,67	15,97	
IMS de accidentes de trabajo	2456,67	8,60	
Líquido de accidentes de trabajo		24,57	
Cuotas de otras cotizaciones (Desempleo, FOGASA y FP)	2456,67	195,31	
Líquido de otras cotizaciones		195,31	
Líquidos de totales		915,11	

Explicación de las Operaciones



**MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**



**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Recibo de Liquidación de Cotizaciones

Datos de Envío

Código de envío:		Número de autorización	X
Período de Liquidación:	01/03/2013	Clase de liquidación	0
Calificador de liquidación:	L00	Número de trabajadores	X

Datos de empresa

Razón Social:			X
Código de empresario			X
Código Cuenta Cotización:	X		

Hoja nº: 1 de 1

NAF	RIF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción							
								Descripción	Importe(€)	Días	I. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin	
			3		300	100	a	Contig. Com.	2456,67						
			3		300	100	a	Base AT y EP	2456,67						
SUMA BASES (€)									SUMA DE COMPENSACIONES Y DEDUCCIONES (€)						
Contingencias comunes						2456,67									
Base de cotización para AT y EP						2456,67									

De conformidad con los términos de la autorización número _____ concedida en fecha _____ a _____ por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada sufriendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de Abril de 1.995 (B.O.E. del 7 de Abril)

Referencia: _____ Fecha: _____ Huella: _____
El Titula de la autorización: _____

Fdo.: _____